PRIMERA MODIFICACION REDUCCIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. 0067-ARC-DISAN-DMBAQ-2022, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA.

Entre los suscritos a saber: Teniente de Fragata **DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.726.477 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en su condición de Jefe de la División Administrativa y Financiera DMBAQ, debidamente facultado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras" y actuando en representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Dirección Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, quien en adelante se denominará indistintamente **EL CONTRATANTE, MDN-CGFM-DGSM-DISAN-DMBAQ o EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, por una parte; y por la otra, **ARMANDO ALCALÁ HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 8.742.027 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA, con** NIT 900.256.568-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido **modificar** el Contrato **No.0067-ARC-DISAN-DMBAQ-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales. **b)** Que el Contrato **No.0067-ARC -DISAN-DMBAQ-2022**, fue celebrado el siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós "2022". **c)** Que el objeto contractual es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CARDIOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA"***. **d)** Que el valor del contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 41.200.000.00), incluyendo IVA y demás derogaciones que correspondan, amparados de la siguiente manera: ⎫ La suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000.00), amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9022 del 28 de noviembre de 2022, cubriendo un 100% de la necesidad real de lo que resta de la vigencia 2022. ⎭ La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) con cargo a la vigencia 2022, soportado mediante oficio No. 20220031073646833/MDCOGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1 de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, Directora de Sanidad Naval, por medio del cual se autorizan vigencias futuras al Dispensario médico nivel II Barranquilla, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud durante los 3 primeros meses de la vigencia 2023.**e)** que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta agotar los recursos.**f)** Que mediante oficio No.291028/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Supervisora del contrato, **SMSM BOHORQUEZ MOYA JULIET KATERINE**, solicita realizar una modificación al contrato que consistiría en: **REDUCCIÓN EN VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el propósito de la modificación contractual, en la cuantía del Contrato debe reducir el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.865) g)** Que mediante oficio No.291535 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DMBAQ-DIVADM-17.5 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, el CONTRATANTE solicita a la Contratista la realización de la presente modificación del contrato acorde con la solicitud del Supervisor. **g)** Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el CONTRATISTA acepta realizar la mencionada modificación contractual. **g)** Que siendo procedente la modificación, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**: El objeto de la presente modificación consiste en reducir la suma de: **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.865)". CLAUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR:** Que el nuevo valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($41.194.135) **CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere la firma de las partes **CLAUSULA CUARTA GARANTIAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías del contrato No. **0067-ARC-DISAN-DMBAQ-2022**, si se llegara a requerir. **CLAUSULA QUINTAVIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones contractuales del contrato principal, no variadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral de la presente modificación y se anexan a la misma, las comunicaciones cruzadas entre las partes y el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. Para constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA: **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA.**
NIT: 900.256.568-5

ARMANDO ALCALÁ HERNÁNDEZ
C.C.No.8.742.027 de Barranquilla

Revisó: MA1 Alvaro Insignares Vega
Jefe de Contratos DMBAQ

Elaboró: CPS Zaira Barrero Pinzón
Asesora Jurídica DMBAQ